



**Radicado:** 0863440489001-2018-00080-00.

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, a su despacho Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, iniciado por EVELIO SERNA SALAZAR, en contra de ARMANDO CANTILLO VIDES, OLAINÉ VILLAREAL MARRIAGA y LUIS BUELVAS, informándole que el demandante, solicita emplazamiento. Sírvase proveer. Sabanagrande, marzo 12 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.  
Sabanagrande, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

Visto y constatado el informe secretarial, en efecto el demandante viene solicitando emplazamiento del demandado ARMANDO JAVIER CANTILLO VIDES, manifestando que no fue posible agotar la notificación en su lugar de trabajo; no obstante, revisado el expediente, se tiene que en fecha 13 de marzo de 2020, el demandante aportó citación debidamente cotejada, junto con certificación expedida por la empresa postal Postacol Mensajería Especializada, donde informan que se envió a la dirección Calle 41 No. 21B-61 de Sabanagrande, certificando que la persona sí reside y la comunicación fue recibida, por lo que resulta necesario agotar el trámite establecido en el artículo 292 del CGP.

Adicionalmente, se requerirá al demandante, a fin que realice las diligencias necesarias para notificar personalmente el mandamiento de pago ejecutivo, a los demandados OLAINÉ VILLAREAL MARRIAGA y LUIS BUELVAS.

En consecuencia, se,

**RESUELVE**

1. No acceder al emplazamiento del demandado ARMANDO JAVIER CANTILLO VIDES, en consideración a lo expuesto.
2. REQUERIR, a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, lleve a cabo las diligencias necesarias que lleven a la notificación personal del mandamiento de pago a los demandados OLAINÉ VILLAREAL MARRIAGA y LUIS BUELVAS, so pena de decretar el desistimiento tácito la demanda, en virtud de lo establecido en el artículo 317 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS  
JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

## **JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE- ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c2de67552330b9b79d55bd79040af2706e2cb9d8e00c1263030441de7e3119  
3**

Documento generado en 12/03/2021 07:04:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia